

La Comisión Federal de Competencia Económica emite disposiciones regulatorias respecto a la notificación de acuerdos y resoluciones vía correo electrónico durante la pandemia del Coronavirus

Abril 2020

Autores: Vicente Corta Fernández, Enrique Espejel, Henri Capin-Gally CFA, Román González Melo, Diego Mendoza Arrieta, Germán Ricardo Macías

La Comisión Federal de Competencia Económica (“COFECE”) emitió disposiciones regulatorias de emergencia – en vigor desde el 23 de abril de 2020¹ – que establecen que, durante la emergencia sanitaria derivada del nuevo coronavirus², las notificaciones personales de acuerdos y resoluciones en procedimientos en trámite (“Notificaciones Personales Electrónicas”) se podrán realizar vía correo electrónico (“Disposiciones Regulatorias de Emergencia”).

COFECE sólo podrá realizar Notificaciones Personales Electrónicas a los agentes económicos sujetos a un procedimiento y a través de los correos electrónicos respecto de los cuales COFECE tenga certeza que sean de sus representantes legales en dicho procedimiento (“**Correos Electrónicos Elegibles**”).

Las Disposiciones Regulatorias de Emergencia contienen una lista no limitativa de aquellas situaciones que le permitirán presumir con certeza que una dirección de correo electrónico pertenece al representante legal de un agente económico sujeto a procedimiento, *i.e.*, que son Correos Electrónicos Elegibles. Estas situaciones son: (i) los correos electrónicos previamente utilizados para comunicaciones con funcionarios de COFECE en relación con el programa de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas (programa de “inmunidad”); (ii) los correos electrónicos previamente utilizados para solicitar reuniones con funcionarios de COFECE, o (iii) los correos electrónicos previamente utilizados para solicitar audiencias orales en procedimientos en forma de juicio o entrevistas con el Pleno de la COFECE o alguno de sus comisionados.

¹ Fecha en que las Disposiciones Regulatorias de Emergencia fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Acuerdo CFCE-104-2020, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592142&fecha=23/04/2020.

² La enfermedad “COVID-19” causada por el virus SARS-CoV2.

Después de que COFECE envíe una Notificación Personal Electrónica a un Correo Electrónico Elegible, entonces:

- El destinatario correspondiente tiene dos días hábiles para confirmar la recepción de la Notificación Personal Electrónica, a través de una respuesta por correo electrónico.
- En caso de que el destinatario haya confirmado la recepción de la Notificación Personal Electrónica, COFECE publicará el extracto de un acuerdo en la lista de notificaciones de su sitio de internet señalando que ha recibido la confirmación correspondiente de la recepción de la Notificación Personal Electrónica y ésta surtirá efectos al día hábil siguiente al que publique dicho extracto.
- En caso de que el destinatario **no** confirme la recepción de la Notificación Personal dentro de los dos días hábiles siguientes al intento de notificación por parte de COFECE a un Correo Electrónico Elegible; entonces, COFECE realizará una notificación personal vía **remota** a través de una publicación del acuerdo correspondiente en su página de internet.

Finalmente, hacemos notar que COFECE no ha emitido disposiciones o lineamientos relativos a las implicaciones en materia de privacidad que pudieran surgir si la Notificación Personal es distribuida a un Correo Electrónico Elegible de una persona que ya no esté relacionada con el agente económico al que está dirigido dicha comunicación.

White & Case, S.C.
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
11000 Ciudad de México
Mexico

T + 52 55 5540 9600

En esta publicación, White & Case significa la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.

© 2020 White & Case LLP